



## **RESOLUCION No. 013 DE 2023**

**(Secretaría del Interior)**

“Por la cual se reconoce y ordena pagar recursos para movilización y manutención a la Delegada Departamental de Bomberos y se dictan otras disposiciones”

### **EL SECRETARIO DEL INTERIOR DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR**

En su condición de delegado para administrar el Fondo Departamental de Bomberos de Bolívar, y de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 3° de la Ordenanza 305 de 2021, y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, el cual se constituye como una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que según lo dispuesto por el artículo 2° de la citada Ley, la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que por su parte el artículo 1° de la ley 1575 de 2012 contempla que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que mediante el artículo 14 de la Ley 1575 de 2012, se autoriza a los departamentos para crear el Fondo Departamental de Bomberos, como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, administrativa contable y estadística con fines de interés público y asistencia social y destinada a la financiación de la actividad de la delegación departamental de bomberos y al fortalecimiento de las instituciones Bomberiles de la respectiva jurisdicción, lo cual fue ejecutado por el Gobierno Seccional a través de la Ordenanza No. 305 de 2021 que da vida al FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DE BOLIVAR ALEXANDER JULIO JULIO.

Que así mismo la norma Bomberil citada, en el Parágrafo del artículo 13 dispone que los gastos que demande la Junta Departamental se financiarán a través del Fondo Departamental de Bomberos.



## RESOLUCION No. 013 DE 2023

(Secretaría del Interior)

"Por la cual se reconoce y ordena pagar recursos para movilización y manutención a la Delegada Departamental de Bomberos y se dictan otras disposiciones"

Que conforme lo previsto por el artículo 12 de la Ley 1575 de 2012, la Comandante del Cuerpo de Bomberos de María La Baja, elegida delegada departamental de bomberos en representación del organismo, en ejercicio de sus funciones le corresponde asistir a la reunión de Delegados de la Costa Caribe con el Director Nacional de Bomberos, mediante invitación de fecha 05/07/2023, firmada por el CT. OVIER RAMIRO MENDOZA ARAUJO. Miembro de Junta Nacional de Bomberos. Delegado departamental de Bomberos de La Guajira que se realizará el día 12 de julio de 2023.

Que la delegada Departamental de Bomberos solicitó el suministro para atender invitación de la Delegación Nacional de Bomberos para asistir a la reunión de delegados de la Región Caribe con la Dirección Nacional de Bomberos, y por hallarse procedente la solicitud de la Dignataria, se accederá a su petición, teniendo como base para el pago de la movilización los referentes asumidos para atender los gastos de la Delegación Departamental de Bomberos, según el cual se arroja un valor total de \$ 1.500.000, oo, correspondiente a la suma de \$1.300.000,oo para movilización y 200.000,oo de manutención.

Por lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconózcase y páguese a la señora **ANGELA CAROLINA ALZATE VARGAS**, identificada con la C.C. No. 1122725811, en su calidad de Delegada Departamental de Bomberos de Bolívar, la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000, oo) M.CTE** Para sufragar el costo que implique la movilización y la participación en la reunión de delegados de la Región Caribe con la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, que se llevará a cabo el día 12 de julio de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago ordenado en la presente Resolución se hace con cargo al CDP No. 279 de fecha 28 de febrero de 2023. Por la Secretaría de Hacienda se harán los tramites presupuestales, contables y registros que implique el cumplimiento de la presente Resolución.

El pago de los recursos reconocidos en la presente Resolución, serán consignados a la cuenta de ahorro 78888787550 del Bancolombia, Titular ANGELA CAROLINA ALZATE VARGAS.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución regirá a partir de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco- Bolívar, a los seis (06) días del mes de julio de 2023.

**RAUL EDUARDO VARGAS VELEZ**

Presidente Junta Departamental de Bomberos

Proyectó y Elaboró: Elizabeth Cuadros Gutiérrez, P.E. Dirección Asistencia Municipal